

Yden. seys pesos de oro de minas por un año y el dicho alonso del castillo tres tomines de oro comun cada mes e bisto lo suso dicho por esta cibdad se les mando que luego quitasen los dichos sus oficios de los dichos sitios e luego los quitaron e todo el bso dellos e se les mando que no se tornasen a poner ni estubieren en los dichos sitios so pena de cada cincuenta pesos de oro comun la mitad para la camara e fisco de su magestad e la otra mitad para esta dicha cibdad e por que en todos los demas oficiales questaban en todos los dichos portales y en lo demas comarcano a la dicha plaza fuera dellos no se halla que ninguno estubiese por renta ni ynposicion que diese por ello se les mando que se estubiesen como estarian por esta cibdad y en nonbre della en el sitio e lugar que cada uno estaba hasta en tanto que por esta cibdad se mande otra cosa todo lo qual obieron asy por bueno los dichos oficiales e por que se halla que algunos tenían sus tableros e uso de sus oficios hincando en el suelo y esto es perjuizio se les mando so la dicha pena que arrancase e no tubiesen nengund tablero ni altibanco ny otro asiento hincado en el suelo en manera alguna. A todo lo qual fueron presentes por testigos alonso de arteaga e geronimo de breña e otros muchos e asy lo hicieron.

Diego Tristan escribano.

Jueves 16 de Octubre de 1544 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los Señores Luys de la torre alcalde hordinario en esta cibdad por su magestad e antonio serrano de cardona e gonzalo rruys e rruy gonzalez e antonio de carbajal e pedro de billegas regidores por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo los dichos señores mandaron e proueyeron lo siguiente.

Sobre lo de al publico de los portales. [Una rbrica.] En este dicho dia los dichos señores justicia e regidores platicaron sobre lo que por esta cibdad fue hecho en lo de los portales e libertad de lo de la plaza e calles desta dicha cibdad de suso contenido e por questa cibdad esta informada que algunos de los oficiales que tenían bancos enterrados debaxo de tierra en los dichos portales e se les mando quitar e se les quitaron los an tornado a poner e se an puesto otros asy en los dichos portales como fuera dellos en la redondez della e calles desta dicha

cibdad lo qual es un perjuizio desta cibdad e por que lo suso dicho cese mandaron que todos los tableros altibancos alcazes que se hallaren en los dichos portales y en las dichas plazas y calles a ellas comarcanas y aparejo de muelas de barberos metido en fijo en la tierra se quiebre e quite e a los oficiales que se hallaren que an tornado a thener los dichos tableros debaxo de tierra los quiten de los dichos sitios y no esten mas ni los consientan estar en ellos sin licencia desta cibdad e mandaron dar su mandamiento para el alguazil mayor desta cibdad para que execute lo suso dicho e asy lo mandaron. Ba testado o dizia dichos.

Este dia los dichos señores.

Luys de la Torre.—Antonio Serrano de Cardona.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Carbajal.—Pedro de Billegas.—Ante mi Diego Tristan escribano.

Jueves 23 de octubre de 1544 años.

Este dia estando en cabildo los señores alonso de bazan alcalde hordinario e gonzalo ruyz e ruy gonzalez e antonio de carbajal e juan de samano e pedro de billegas regidores desta cibdad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo de cibdad de mexico los dichos señores acordaron lo siguiente.

Bino el señor alcalde luys de la torre e bernaldino de albornoz regidor.

En este dia los dichos señores justicia e regidores dixeron que por que asy conbiene a la execucion de la justicia e al pro e utilidad desta cibdad mandaron que los negocios que alonso de bazan e gonzalo rruiz justicia diputados desta cibdad entendieron syendo diputados los meses de jullio e agosto los acaben e fenezcan hasta ser señalados y el dicho gonzalo rruiz con otro qualquier justicia ques o fuere desta cibdad.

Este dia los dichos señores justicia e regidores bieron la segunda ynformacion hecha por esta cibdad sobre quel obligado de la carnereria della no da basto de carnes ni da cunple conforme a las condiciones de su postura atento lo qual e la queixa que la republica se quexa de lo suso dicho pudiere comprar e las dichas carnes para que se diese el dicho abasto e proveer persona que cunpla e que haga las dichas condiciones pero por mas justificacion de la cabsa

Yden.

Cabildo.

Comision al señor alonso de bazan e gonzalo ruyz alcalde e regidor. (Una rbrica).

mandaron que por todos apercibimientos se notifique al dicho cristoual madrill obligado e a garcia de moron su fiador e questa obligado por juan de burgos que cunplan en dar abasto de todas carnes y en todo lo demas segund se contiene en las dichas condiciones con apercibimiento que sy no cunplen lo que son obligados questa cibdad prouera de comprar carnes para suplir las faltas de las demas carnes e prouera persona en las dichas carnescrias e matadero dellas que hagan cunplir las dichas condiciones todo a costa del dicho obligado e sus fiadores esto no relebandoles la pena e penas en que an incurrido e yncurrieren sobre lo suso dicho. Ba escripto entre renglones.

Luys de la Torre.—Alonso de Bazan.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Ante mi Diego Tristan escribano.

Ba testado o dezian desta cibdad e o diz della e o diz lo questa e o diz della e o diz de e o diz de e en que e los e ar e que sobre e obligados e sus fiadores no le enpezca e ba entre renglones o diz de su postura e dize e que hagan e las e de las dichas carnes e dichas carnescrias e matadero dellas e dichas e todo a costa del dicho obligado e sus fiadores y enmendado o diz de e bala e no le enpesca.

Diego Tristan escribano.

Jueves 27 de octubre de 1544 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores luys de la torre alcalde hordinario e rruy gonzalez e antonio de carbajal e juan de samano e pedro de billegas e bernaldino de albornoz regidores e boto de regidor por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo.

Licencia a bernaldino de albornoz. Este dia los dichos señores justicia e regidores de pedimiento de bernaldino de albornoz regidor desta cibdad le dieron licencia para ir fuera desta cibdad a entender en cosas que le tocan.

Facultad a los diputados para la visita de boticas. Este dia los dichos señores justicia e regidores dixeron que por quanto son ynformados que hay necesidad de visitar los boticarios e zapateros desta cib-

dad que cometian e cometieron la dicha visita a los justicia e diputado desta cibdad para que lo hagan e lo fenezcan hasta en definitiba e para ello se le de facultad no enbargante que salga su termino, ba testado o diz herreros e pasteleros.

Luys de la Torre.—Ruy Gonzalez.—Juan de Samano.—Antonio de Carbajal.—Pedro de Billegas.—Ante mi Diego Tristan escribano.

Jueves 30 de octubre de 1544 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores alonso de bazan alcalde hordinario e gonzalo ruyz e rruy gonzalez e don luys de castilla e antonio de carbajal e pedro de billegas regidores por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo los dichos señores acordaron lo siguiente.

Bino el señor alcalde luys de la torre.

Este dia los dichos señores justicia e regidores nonbraron por jueces diputados para los meses de nobiembre e diziembre primeros a bernaldino de albornoz y gonzalo de salazar regidores con los quales asysta el señor alcalde alonso de bazan y con que guarden lo mandado con los diputados pasados.

Este dia se rescibio por publico desta cibdad por juan de la cruz escribano publico a marcos dias salgado escribano de su magestad por el tiempo que estubiere enfermo el dicho juan de la cruz atenta la licencia de su señoria que presento e juro en forma de bsar bien e fielmente el dicho oficio la qual enfermedad se entienda estando en esta cibdad enfermo conforme a la dicha cedula del señor bisorrey desta nueva espanya quedo en poder de mi diego tristan escribano la cedula de su señoria y el nonbramiento del dicho juan de la cruz.

Elebola juan de la cruz.

Este dia mandaron librar a juan pe rez de herra mayordomo desta cibdad e beynte e ocho pesos e dos tomines de oro comun de gastos que se an gastado en cosas de la cibdad contenidos en una memoria firmada de su nonbre e de pedro de billegas regidor los quales se le libran con que muestre la memoria al tiempo de la cuenta e mandaronle dar libramiento dello.

Lib. 5—10

*Luys de la Torre.—Alonso de Bazan.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—D. Luys de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Pedro de Billegas.—Ante mi Diego Tristan escriuano.*

*Jueves 6 de nobiembre de 1544 años.*

**Cabildo.** Este dia estando juntos en cabildo los señores alonso de bazan alcalde hordinario en esta cibdad por su magestad e gonzalo rruyz e rruy gonzalez e antonio de carbajal e pedro de billegas e gonzalo de salazar regidores desta dicha cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad y del dicho cabildo los dichos señores platicaron e mandaron lo syguiente.

Bino el Señor Dn. Luys de castilla e juan de samano regidores.

Bino el señor alcalde luys de la torre.

**Sobre las carretas de trigo e harina.** En este dia los dichos señores justicia e regidores dixieron que por questa cibdad esta ynformada que las personas que son señores de molinos de moler pan que ay en esta cibdad e su tierra y otros por ellos procuran de comprar e conpran todo el trigo que pueden para lo moler en los dichos molinos y bender la harina dello lo qual es en perjuyzio desta cibdad y republica della asy por que moliendo trigo los señores de molinos para bender la harina demas de sus maquilas no dan lugar que muelan los bezinos como que se pueden trocar los trigos mayormente trayendo como traen carretas para llebar como lleban el trigo de los bezinos como en que por la dicha compra ay carestia en el dicho trigo y harina y por que lo suso dicho es en daño desta republica mandaron para que se sepa la berdad y se prouea sobre ello segun justicia quel alcalde alonso de bazan e gonzalo de salazar justicia e diputados desta cibdad hagan ynformacion sobre ello y hecha luego la traygan a este cabildo para que se bea. Ba testado o diz juan xuarez bezino desta cibdad no lo enpesca.

*Alonso de Bazan.—Luys de la Torre.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.—Antonio de Carbajal.—Gonzalo de Salazar.—Ante mi Diego Tristan escriuano.*

*Lunes 10 de nobiembre de 1544 años.*

Este dia estando en cabildo segund lo an de bso los señores luys de la torre alcalde hordinario e gonzalo rruyz e antonio de carbajal e juan de samano y pedro de billegas e gonzalo de salazar regidores e boto de regidor por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo los dichos señores acordaron lo syguiente.

Bino el señor antonio de cardona y el señor alcalde alonso de bazan.

**Pedimien-to de gonzalo de salazar.** Este dia dixo gonzalo de salazar regidor que a el se le ofrece un negocio de mucha ymportancia y le conbiene yr a ello a sus procuraciones y por que al presente es diputado desta cibdad y por la razon dicha no puede usarlo hazelo saber a esta cibdad e que su compañero bernaldino de albornoz tampoco esta en ella pidio licencia para hir a lo suso dicho e pidio que la cibdad prouea de diputados por estos dos meses que son diputados.

**Licencia a gonzalo de salazar.** E luego los dichos señores justicia e regimiento dixieron que se le da licencia para yr a lo suso dicho e que en lo demas la cibdad prouera.

**Mando a antonio de carbajal procurador desta cibdad.** En este dia los dichos señores justicia e regidores dixieron que por quanto la republica desta cibdad se quexa que los yndios e otras personas que bien en la poblacion de yndios quez cerca desta cibdad que se a puesto por nombre santa fee perturban los pastos e montes e rronpen las tierras que no an de romper e hazen otros daños e agrauios en perjuyzio de los bezinos e republica desta cibdad y por que a noticia desta cibdad es benido que se hace lo suso dicho con fabor del señor licenciado quiroga obispo de mechoacan diziendo que se haze sobre cierto mando del abdiencia real desta nueba españa mandaron a antonio de carbajal regidor desta cibdad que estaua presente que de petition en la dicha abdiencia en que pida traslado de lo hecho sobre lo suso dicho y lo trayga a esta cibdad para que bisto esta cibdad prouea lo que conbenga al derecho desta cibdad.

**Diputados.** Este dia los dichos señores justicia e regimiento bisto lo quel dicho gonzalo de zalazar dixo sobre su hida y diputacion e por quel dicho bernaldino de albornoz no esta en esta cibdad nonbraron por diputados para estos meses de nobiembre e dizienbre que viene por questa cibdad no este syn diputados a antonio de carbajal por ausencia del dicho gonzalo de salazar e a pedro de bi-

llegas por ausencia del dicho bernaldino de albornoz y les dieron facultad para ello.

*Alonso de Bazan.—Luys de la Torre.—Antonio Serrano de Cardona.—Gonzalo Ruyz.—Antonio de Carbajal.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.—Diego Tristan.*

*Lunes 24 de nobiembre de 1544 años.*

**Cabildo.** Este dia estando juntos en cabildo segun lo an de uso e costunbre los señores alonso de bazan e luys de la torre alcalde hordinario en esta cibdad e gonzalo rruiz e rruy gonzalez e antonio de carbajal y pedro de billegas regidores desta dicha cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escriuano de su magestad e del dicho cabildo los dichos señores platicando sobre el bien de la republica e gobernacion desta dicha cibdad los dichos señores acordaron lo siguiete.

Este dia los dichos señores justicia e regidores.

*Jueves 4 de dizienbre de 1544 años.*

**Cabildo.** Este dia estando juntos en cabildo segun lo an de bso e constunbre los señores alonso de bazan alcalde hordinario en esta cibdad gonzalo rruyz e rruy gonzalez e pedro de billegas regidores justicia e regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo y los dichos señores proueyeron lo syguiente.

Bino el señor bernaldino de albornoz.

**Solar a francisco de palomares.** Este dia los dichos señores de pedimien-to e suplicacion de francisco de palomares clerigo le hizieron merced de un solar ques en la traza desta cibdad donde tiene comprada una casylla en que biue linde con solar de miguel herandez clerigo e con solar de la rascona e la calle real que ba a las atarazanas. por delante la qual dicha merced le hacen con que entre en el dicho solar la casa que tiene comprada do al presente biue el dicho francisco de palomares y quel sitio de la dicha casa y lo que se le da sea todo un solar o lo que mas fuere lo qual sea sin perjuyzio de las calles ni del agua e sin perjuyzio de tercero alguno.

**Solar.** Este dia de pedimien-to de hernando de santayana le hizieron merced de un

solar ques en la traza desta cibdad en el barrio de san sebastian linde con solar de carrion muletero e con casas de juana yndia y la calle rreal por delante.

La qual merced se le hizo syn perjuyzio de tercero e de las calles reales e del agua e sin perjuyzio de las casas de yndios e con las demas condiciones que se dan los solares e mandaronle dar titulo.

*Alonso de Bazan.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Billegas.—Ante mi Diego Tristan escriuano.*

*Jueves 11 de dizienbre de 1544 años.*

Este dia estando juntos en cabildo los señores alonso de Bazan alcalde hordinario e gonzalo rruyz e rruy gonzalez e pedro de billegas e bernaldino de albornoz justicia e regidores desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo desta cibdad los dichos señores acordaron e mandaron lo syguiente.

**Solar a osma.** Este dia los dichos señores de pedimien-to e suplicacion de garcia de osma bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar o lo que fuere ques en esta cibdad en la traza della en el barrio de sant pablo linde con solar de paz negra e con solar de juana desquibel e la calle real que ba por las espaldas de la casa del licenciado altamirano a las atarazanas la qual merced le hizieron syn perjuyzio de tercero e de los yndios e de las casas dellos e de las calles e de lo demas acostunbrado e mandaronle dar titulo dello.

**Fee del portero.** En este dia dio fee gil de la mar portero deste cabildo que a llamado a los regidores desta cibdad benga al cabildo della a estar en regimiento y a entender en proueer las cosas del seruicio de dios e de su magestad e bien desta republica e que en especial llamo a don luys de castilla e a francisco bazquez de coronado regidores puede aber un mes e mas tiempo.

**Condena-cion a francisco bazquez de coronado.** En este dia platicaron los dichos señores justicia e regidores como abiendo que proueer en este cabildo en las cosas del seruicio de dios nuestro señor e de su magestad e del bien desta republica no bienen al dicho cabildo los regidores que son en esta dicha cibdad estando en ella en lo qual no hacen lo que a sus oficios son obligados en especial francisco bazquez de coronado regidor desta cibdad el qual abiendo como a dos me-

En 1º de enero de 1545 años los regidores rebocaron este mando por quanto el portero dixo e dio feo que el dia que le llamo bino el dicho francisco bazquez al cabildo e no se hizo cabildo aguel dia. (Una rúbrica).

Merced de solar a pedro de frias. Este dia los dichos señores de pedimiento e suplicacion de pedro de frias bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar ques en la traza desta cibdad en la calle del chantre linderos con casas de juan medel e con solar de billarreal e con casas de juan rodriguez bejarano e la calle real por delante la qual dicha merced se le hizo con que sea syn perjuizio de tercero ni de los yndios e de sus casas e de las calles reales e del agua e con las demas condiciones que se dan e mandaronle dar titulo dello.

Bezindad. Este dia los dichos señores de pedimiento de antonio de maya le hizieron merced de le rezibir por bezino desta cibdad e mandaronle dar titulo dello dando fianzas y asy mismo a alonso gutierrez del campo.

Merced de solar a xristoual cano. Este dia de pedimiento de xristoual cano bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar quez en la traza desta cibdad en la calle que ba a las atarazanas en el barrio de san sebastian linde con solar de fernando de santoyana e con solar de.....carrion e la calle real que ba a las dichas atarazanas por delante la qual dicha merced le hizieron con que sea syn perjuizio de tercero alguno ni de los yndios ni de las casas e de las calles reales e del agua e con lo demas e mandaron darle titulo del dicho solar que pide con la dicha condicion.

Fecha. Este dia los dichos señores de pedimiento de xristobal rodriguez bilbao bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar quez en la traza desta cibdad en el barrio de san sebastian que linda con casillas de carreño enponedor de mulas e con casillas de hernan perez atento que conpro las casas de yndios questan en el dicho sytio del dicho solar que dize. La qual dicha merced le hizieron syn perjuizio de tercero e de las ca-

Solar a xristoual de rodriguez. Este dia los dichos señores de pedimiento de xristobal rodriguez bilbao bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar quez en la traza desta cibdad en el barrio de san sebastian que linda con casillas de carreño enponedor de mulas e con casillas de hernan perez atento que conpro las casas de yndios questan en el dicho sytio del dicho solar que dize. La qual dicha merced le hizieron syn perjuizio de tercero e de las ca-

Fecha. Este dia los dichos señores de pedimiento de xristobal rodriguez bilbao bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar quez en la traza desta cibdad en el barrio de san sebastian que linda con casillas de carreño enponedor de mulas e con casillas de hernan perez atento que conpro las casas de yndios questan en el dicho sytio del dicho solar que dize. La qual dicha merced le hizieron syn perjuizio de tercero e de las ca-

lles reales e de los yndios e de lo demas condiciones con que se suelen hazer merced de los solares a los bezinos desta dicha cibdad e mandaron le den titulo dello.

Alonso de Bazan.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Pedro de Billegas.—Bernardino de Alborno.—Ante mi Diego Tristan escriuano.

Lunes 22 de diziembre de 1544 años.

Este dia estando juntos en cabildo segun lo an de bso e costumbre conbiene saber los señores alonso de bazan alcalde hordinario e gonzalo rruyz e ruy gonzalez e juan de samano e pedro de billegas e bernaldino de alborno e geronimo lopez regidores e boto de regidor desta dicha cibdad por ante mi diego tristan escriuano de su magestad e del dicho cabildo los dichos señores platicaron sobre la buena gobernacion e proueymiento de la republica acordaron lo syguiente.

Bino el señor alcalde luys de la torre e antonio de cardona.

Este dia ruy gonzalez regidor dixo que por quanto en este cabildo se a hablado e platycado que se haga moneda de bellon e que por quel lo a contradicho antes de agora muchos dias a agora de nuevo dixo que demas de lo que en este caso tiene dicho que esta sentado en el libro de cabildo en diez e siete dias del mes de abril de mill e quinientos y quarenta e dos años que se refiere e si necesario es de nuevo lo torna a dezir que no es ny nunca lo fue de parecer que se haga moneda de bellon y que la de plata no se trate ni contrate entre estos naturales por que siendo como son tan codiciosos y abarientos la moneda que entra en su poder nunca mas sale sino esforzados con mucha necesidad y con ella conpran y atrabiesan todos los bastimentos para rrebendellos y ponen a esta tierra e a todos los españoles en mucha carestia y necesidad y con la moneda conpran armas y las tienen contra la prouision de su magestad benden e reuenden la misma moneda por mas precio de lo que bale y con ella se hacen esentos haraganes jugadores tratantes mercaderes rreacatones ladrones y amigos de todo bizio e ociosidad y lo ques mas peor y dañoso que con la moneda y abundancia se hazen atreuidos e desuergonzados para qualquier leuantamiento por que clara cosa es que los conquistadores que en poco

Cabildo.

Requerimiento de ruy gonzalez al cabildo.

tiempo se hacen ricos y poderosos luego pierden el respeto e dominio que deben a su señor pues si estos naturales son tan sin numero tan osados y atreuidos tan entendidos en qualquier maldad teniendo en su poder los dineros y bastimentos que son dos cosas que hazen a los hombres muy atreuidos facilmente se lebantaran mayormente siendo gente tan ingrata de todo bien y de quitar a estos naturales que no bsen de moneda de su magestad no les hazen agrabio pues no les quitan la libertad alguna de la que les dio mas proueyendo lo que tanto conbiene es muy en seruicio de dios quietud bien e perpetuydad deste reyno questos naturales tornen a sus trabajos y labores del campo y que traten con cacao mantas y mahis y todas las otras cosas que solian y no con moneda pues se escusaran los ynconuenientes dichos por ser yncapaces della y los españoles biuyrian syn necesidad por que con la abundancia que abra de bastimentos si todos labran las cosas baltaran barato y en precios moderados como antes que los yndios tubiesen moneda balian mayormente no abiendo regatones los quales se quitaran si no bsan de la moneda e pidio a los señores justicia e regidores manden que se asiente en el libro de cabildo y se me de por testimonio.—Ruy Gonzalez.

Yden.

Yden.

Sobre lo de turcios.

Contestacion de bernaldino de alborno.

hacer lo que su magestad manda y no pedir por la cibdad que no se reziba y questo es su boto.

Dixo pedro de billegas regidor que le parece que en dar peticion sobre que no se reziba otro escriuano del abdiencia real por esta cibdad que se debe mirar muy bien el pro e contra que en ella ay por que biniendo proueydo por su magestad seria bien mirado por quel no siente que en ello ay ynconbeniente sino antes pro de la republica esto es su boto.

Los demas regidores dixeron que entendiendo tienen lo que sobre este caso pro e contra dello se debe dezir e hazer e que segun al presente ay los negocios e dispusicion en la tierra e necesidad para el despedimiento dello les parece que al presente se debe de pedir lo que tienen dicho.

Este dia los dichos señores justicia e regidores bisto lo pedido por el dicho ruy gonzalez regidor que se junte todo lo que sobre este caso se a dicho e platicado por esta cibdad regimiento della sobre lo qual dicho ruy gonzalez dize para que bisto todo se platique e prouea lo que mas conbenga al seruicio de dios e de su magestad e bien desta republica e que si el dicho ruy gonzalez pidiere testimonio se le de yncerto todo lo hecho en este caso.

Luys de la Torre.—Alonso de Bazan.—Antonio Serrano de Cardona.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.—Geronimo Lopez.—Bernaldino de Alborno.—Ante mi Diego Tristan escriuano.

Lunes 29 de diziembre de 1544 años.

Este dia estando juntos en cabildo los dichos señores alonso de bazan alcalde hordinario e gonzalo rruyz e ruy gonzales e antonio de carbajal e juan de samano e pedro de billegas y bernaldino de alborno e gonzalo de salazar regidores desta dicha cibdad justicia e regimiento en ella por su magestad por ante mi diego tristan escriuano de su magestad e del dicho cabildo los dichos señores platicaron sobre la buena gobernacion desta republica proueyeron e mandaron lo syguiente.

Bino el señor alcalde luys de la torre e geronimo lopez boto de regidor. Bino el señor antonio de billarroel regidor. Este dicho dia los dichos señores justicia e regidores.

(Una rúbrica).

Yden. Contestacion de pedro de billegas.

Yden.

Respuesta a lo pedido por ruy gonzalez.

Cabildo.